

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. **006425** **23 DIC 2011**

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA BARRANQUILLA, y se modifica las Resoluciones Nos. 2953 de 2006 y 2488 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2953 del 13 de julio de 2006, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA UT BARRANQUILLA, domiciliado en la carrera 46 No. 39 - 04 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, NIT 9000671667; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2488 del 23 de junio de 2008, adicionó la Resolución No. 2953 del 13 de julio de 2006 en el sentido de reconocer el cambio de propietario y de razón social del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA UT BARRANQUILLA de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA UT BARRANQUILLA como CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA BARRANQUILLA a nombre de la sociedad IPS A-PRUEBA BARRANQUILLA LTDA, con matrícula mercantil No. 439206 y NIT 900162775-9, domiciliado en la carrera 46 No. 39 - 04 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-065253-2 del 14 de septiembre de 2011; 2011-321-076480-2 del 26 de octubre de 2011; 2011-321-087660-2 del 7 de diciembre de 2011 y 2011-321-089091-2 del 14 de diciembre de 2011, la señora Sandra Ortiz Villamizar, en representación de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8, solicitó el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA BARRANQUILLA, y

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA BARRANQUILLA, y se modifica las Resoluciones Nos. 2953 de 2006 y 2488 de 2008”

domiciliado en la carrera 46 No. 39 – 02 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico; de propiedad de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8;

Que la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A.-, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 46 No. 39 – 02 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico;

Que según el informe de evaluación de fecha 5 de noviembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA es de sesenta y cuatro (64);

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01271374 DEL 7 DE MAYO DE 2003
NIT SOCIEDAD:	830120285-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA
MATRÍCULA MERCANTIL:	494.246 DEL 9 DE FEBRERO DE 2010
DOMICILIO:	CARRERA 46 No. 39 - 02
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y CUATRO (64)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA BARRANQUILLA, efectuado mediante las Resoluciones No. 2953 del 13 de julio de 2006 y 2488 del 23 de junio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

006425 23 DIC 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA BARRANQUILLA, y se modifica las Resoluciones Nos. 2953 de 2006 y 2488 de 2008"

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. -ISENT S.A. con NIT 830120285-8, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 86 - 65 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución No. 2953 del 13 de julio de 2006 y 2488 del 23 de junio de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA BARRANQUILLA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

23 DIC 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS
Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.